INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CONSEJO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 12 de diciembre de 2025, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa entidad, este Consejo efectúa las siguientes consideraciones:

1. Las observaciones que se recogen en el documento informan sobre la puesta en marcha de mejoras en la página web de la entidad, como las referidas a la estructuración de la información y a la actualización de contenidos, especialmente en el área de información económica y presupuestaria. Al tratarse de medidas adoptadas con posterioridad al envío del informe provisional por parte de este Consejo serán tenidas en cuenta en futuras evaluaciones que puedan realizarse con respecto a la Federación Española de Balonmano.

2. Por lo que respecta a las observaciones realizadas en cuanto a la estructura organizativa y el organigrama, presentes en la página web de la federación, debe indicarse que a juicio de este Consejo no responden a lo que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

   La información publicada no responde a un organigrama, en la medida en que no se puede conocer la relación jerárquica entre los diferentes órganos y si entre ellos existen relaciones de dependencia o no. Sirva de ejemplo que se ignora si los diferentes departamentos que se mencionan (económico-financiero, competiciones y actividades, etc) dependen de la secretaría general de la Federación, del presidente, o de otro órgano. Un organigrama, en los términos que ha indicado este Consejo en sus evaluaciones, es una representación gráfica e intuitiva de los órganos y unidades y los niveles jerárquicos que componen la estructura organizativa de una entidad, de manera que trasladen al ciudadano una imagen instantánea de ella.

   La información publicada tampoco responde a la estructura organizativa de la entidad, la cual debe contener una breve descripción de cómo se organiza, incluyendo en ella tanto los órganos de gobierno como de gestión, con expresión de las funciones, tareas y actividades que tienen asignadas, de manera que se permita un conocimiento suficiente de la forma en que aquella se organiza internamente. Se trataría de explicar brevemente el contenido del artículo 40 y siguientes de los estatutos de la entidad.

Este Consejo valora muy positivamente el interés de la Federación Española de Balonmano por la evaluación realizada y expresa su convencimiento de que, con la adopción de las medidas que se indican en el informe de observaciones y la asunción de las recomendaciones recogidas en el informe de evaluación, esa entidad logrará en futuras evaluaciones

incrementar notablemente su índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) con respecto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG.

Madrid, diciembre de 2025